



Valencia a veinte y tres de Junio de mil ochocientos y tres

DELLO CUARTO CUARTE  
LA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRES

Valga para el año de mil ochocientos catorce

Cavildo y Emballia de Almasaron en veinte y dos de Junio de mil ochocientos catorce, se juntaron en esta Sala y Ayuntamiento de Cavildo Extraordinario los señ. D. Antonio Maredes Juanes Alcalde ordinario y Preside. y esta Corporacion, D. José Alvarezte, D. Lorenzo Fernandez Baceres y D. Gines de Lamora Vidal Presidores y D. Juan Cisneros Sindico y este Ayuntamiento y sentados en sus respectivos asientos trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto y leydo un oficio de la Comandancia Gen. de este Reyno proced. de Valencia en esta en ella a ocho de corriente manifestando el amaro q. se advierte en las causas q. hay pend. en el Trib. de Consejo de Guerra permante por negarse a evacuar las litas declaradas por los Reos y remitir los documentos pedidos al efecto: Encargandose p. el mismo q. en lo sucesivo no se advierta desigualdad y q. las Justicias de algunos Pueblos, y en su cumplim. este Ayuntamiento acordó se tubiese pres. para lo sucesivo — Del mismo modo se habiendo otro oficio de la Intendencia de Murcia en el qual se manda por el Ex. mo. por Gen. en Gex. en Ex. to que se devuelvan a los Jefes y oficiales de las Causas

